

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00032 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Infórmese la manera en la que obtuvo la dirección de notificación de la parte demandada, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.
- 2.- Indíquese en poder de quien se encuentra el original del pagaré aportado como base de la ejecución, advirtiendo que de ser necesario el Despacho puede solicitar su exhibición.
- 3.- Apórtese el pagaré base de la acción escaneado en debida forma, habida cuenta que el obrante en el expediente se observa cortado en la parte final.
- 4.- Alléguese el Certificado de Existencia y Representación de la parte demandada.
- 5.- Acredítese la remisión del poder del correo electrónico de quien lo otorga. Conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico número 17 del 9 de febrero de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06faab88d6da04e6fac8d64eee08586a270686e2cabf30f4a90929634c625013**

Documento generado en 08/02/2021 06:45:19 AM